

## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

### 1.- EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

	2014	2015
Efectivo y Bancos	93.345,88	<b>1.599,41</b>
<b>TOTAL</b>	<b>93.345,88</b>	<b>1.599,41</b>

### 2.- CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Al 31 de diciembre del 2015, las cuentas y documentos por cobrar incluyen lo siguiente:

	2014	2015
Clientes locales	108.726,39	<b>336.031,37</b>
(-) Provisión para cuentas dudosas	(2.904,08)	<b>(2.904,08)</b>
Otras cuentas por cobrar	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>105.822,31</b>	<b>333.127,29</b>

Se estima que se realizará el respectivo cobro o recaudación de los valores en el primer trimestre del año

### 3.- IMPUESTO RETENIDO EN LA FUENTE

	2014	2015
Impuesto Retenido en la Fuente	421.376,57	421.376,57

Se realizara el respectivo cruce con el impuesto a la renta

### 4.- PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Un resumen de propiedad, planta y equipo es como sigue:

	2014	2015
Costo	2.808.547,68	<b>2.808.547,68</b>
Depreciación acumulada	(1.144.581,74)	<b>(1.384.974,50)</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.663.965,94</b>	<b>1.423.573,18</b>

#### **Clasificación:**

Equipo, maquinaria e instalaciones	950.496,35	<b>950.496,35</b>
Muebles y enseres	14.880,41	<b>14.880,41</b>
Vehículos	1.813.951,29	<b>1.813.951,29</b>
Equipo de computación	17.061,10	<b>17.061,10</b>

<b>TOTAL</b>	2.808.547,68	<b>2.808.547,68</b>
--------------	--------------	---------------------

Para efectos de primera adopción, EQUIPOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES EQUISERCON CURACAO TRADERS C. LTDA Procedió a revaluar sus componentes de bienes muebles e inmuebles. La retasación efectuada se realizó por única vez de acuerdo con NIIF 1 y el nuevo valor corresponde al costo inicial del activo a partir de la fecha de transición. Con relación a las compras del año los activos fijos han sido depreciados de acuerdo a análisis real de la vida útil de los activos.

## 5.- INTANGIBLES

Al 31 de diciembre del 2015 el movimiento de activos intangibles es el siguiente:

	2014	2015
Otros intangibles	18.690,41	<b>18.690,41</b>
<b>TOTAL</b>	18.690,41	<b>18.690,41</b>

Se presenta la aparición de esta cuenta debido a la adquisición de un nuevo sistema informático.

## 6.- OBLIGACIONES BANCARIAS

Al 31 de diciembre del 2015, obligaciones con instituciones financieras incluye lo siguiente:

	2014	2015
Locales	301.460,28	<b>228.118,78</b>
<b>TOTAL</b>	301.460,28	<b>228.118,78</b>
	2014	2015
Corrientes		-
No corrientes	301.460,28	<b>228.118,78</b>
Total	301.460,28	<b>228.118,78</b>

Los préstamos bancarios se seguirán cancelando de acuerdo con la respectiva tabla de amortización

## 7.- CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Al 31 de Diciembre del 2015, el movimiento de cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar es el siguiente:

	2014	2015
Proveedores nacionales	659.277,85	<b>843.304,03</b>
Proveedores extranjeros		-
Empleados	540.487,05	<b>397.987,78</b>
Relacionadas	5.000,00	<b>5.000,00</b>
Otras cuentas por pagar	56.087,69	<b>42.751,80</b>
<b>TOTAL</b>	1.436.510,54	<b>1.289.043,61</b>

### **Clasificación:**

	2014	2015
Corrientes	2.208.822,20	<b>2.077.347,58</b>
No corrientes	309.952,96	<b>236.611,46</b>
Total	2.518.835,16	<b>2.313.959,04</b>

Se ira cancelando los valores de cuentas por pagar conforme se vaya presentando la liquidez de la empresa se estima cancelar los dos primeros trimestres de año las obligaciones contraídas

### **8.- OBLIGACIONES ACUMULADAS**

Al 31 de diciembre del 2015, obligaciones acumuladas incluye lo siguiente:

	2014	2015
Participación trabajadores		<b>1.714,24</b>
Beneficios sociales	991.721,26	<b>246.638,54</b>
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS	100.911,32	<b>309.732,94</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.092.362,58</b>	<b>558.085,72</b>

Se espera cancelar las obligaciones pendientes con el IESS al realizar un acuerdo administrativo.

Las obligaciones con los empleados se realizaran en el primer trimestre del año

### **9.- PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES**

Impuesto a la renta.

La provisión del impuesto a la renta por los años terminados el 31 de diciembre de 2013 y 2012, ha sido calculada aplicando la tasa del 22% y la del 23% respectivamente.

El Art. 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno reformado por el Art. 1 de la Ley s/n (Suplemento del Registro Oficial No.497-S de diciembre 30 de 2008), por los Arts. 11 y 12 de la Ley s/n (Suplemento del Registro Oficial No. 94-S de diciembre 23 de 2009, por el Art. 25 del Decreto Ley s/n (Suplemento del Registro Oficial No. 244-S de julio de 2010) y por el Art. 51 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen tributario Interno, señala que las sociedades constituidas en el Ecuador así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas que obtengan ingresos gravables, estarán sujetas a la tarifa impositiva del 25% sobre su base imponible.

Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido.

Al 31 de diciembre de 2014, el valor de la reinversión deberá destinarse exclusivamente a la adquisición de activos productivos, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinaria o equipo nuevo que se utilice para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren la productividad, generen diversificación productiva e incrementen el empleo. Para el caso de las instituciones financieras privadas podrán obtener dicha reducción de impuesto a la renta, siempre y cuando lo destinen al otorgamiento de créditos para el sector productivo, incluidos los pequeños y medianos productores (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Artículo 37).

Cuando la reinversión se destine a maquinaria nueva y equipo nuevo, el activo debe tener como fin el formar parte de su proceso productivo. Para el sector agrícola se entenderá como equipo, entre otros, los silos, estructuras de invernadero, cuartos fríos.

Las actividades de investigación y tecnología estarán destinadas a una mejora en la productividad; generación de diversificación productiva e incremento de empleo en el corto, mediano y largo plazo, sin que sea necesario que las tres condiciones se verifiquen en el mismo ejercicio económico en que se ha aplicado la reinversión de utilidades.

El beneficio en la reducción de la tarifa, debe estar soportado en un informe emitido por técnicos especializados en el sector, que no tengan relación laboral directa o indirecta con la Compañía; mismo que deberá contener lo siguiente, según corresponda:

1. Maquinarias o equipos nuevos: Descripción del bien: año de fabricación, fecha y valor de adquisición, nombre del proveedor; y, explicación del uso del bien relacionado con la actividad productiva.

2. Bienes relacionados con investigación y tecnología: Descripción del bien, indicando si es nuevo o usado, fecha y valor de adquisición, nombre del proveedor; y, explicación del uso del bien relacionado con la actividad productiva, análisis detallado de los indicadores que se espera mejoren la productividad, generen diversificación productiva, e incrementen el empleo.

El valor de las utilidades reinvertidas deberá efectuarse con el correspondiente aumento de capital y se perfeccionará con la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.

Además, establece la exoneración de pago del Impuesto a la Renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas.

El Art. 9.1 de la Ley de Régimen Tributario Interno (Agregado por la Disposición reformativa segunda, numeral. 2.2, de la Ley s/n, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 351, del 29 de diciembre de 2010), consideró a las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción; así como también las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del Impuesto a la Renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión.

Las inversiones nuevas y productivas deberán realizarse fuera de las jurisdicciones urbanas del Cantón Quito o del Cantón Guayaquil, y dentro de los siguientes sectores económicos considerados prioritarios para el Estado:

- a. Producción de alimentos frescos, congelados e industrializados;
- b. Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados;
- c. Metalmecánica;
- d. Petroquímica;
- e. Farmacéutica;
- f. Turismo;
- g. Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa;
- h. Servicios Logísticos de comercio exterior;
- i. Biotecnología y Software aplicados; y,
- j. Los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones, determinados por el Presidente de la República.

1. Maquinarias o equipos nuevos: Descripción del bien: año de fabricación, fecha y valor de adquisición, nombre del proveedor; y, explicación del uso del bien relacionado con la actividad productiva.

2. Bienes relacionados con investigación y tecnología: Descripción del bien, indicando si es nuevo o usado, fecha y valor de adquisición, nombre del proveedor; y, explicación del uso del bien relacionado con la actividad productiva, análisis detallado de los indicadores que se espera mejoren la productividad, generen diversificación productiva, e incrementen el empleo.

El valor de las utilidades reinvertidas deberá efectuarse con el correspondiente aumento de capital y se perfeccionará con la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.

Además, establece la exoneración de pago del Impuesto a la Renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas.

El Art. 9.1 de la Ley de Régimen Tributario Interno (Agregado por la Disposición reformativa segunda, numeral. 2.2, de la Ley s/n, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 351, del 29 de diciembre de 2010), consideró a las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción; así como también las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del Impuesto a la Renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión.

Las inversiones nuevas y productivas deberán realizarse fuera de las jurisdicciones urbanas del Cantón Quito o del Cantón Guayaquil, y dentro de los siguientes sectores económicos considerados prioritarios para el Estado:

- a. Producción de alimentos frescos, congelados e industrializados;
- b. Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados;
- c. Metalmecánica;
- d. Petroquímica;
- e. Farmacéutica;
- f. Turismo;
- g. Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa;
- h. Servicios Logísticos de comercio exterior;
- i. Biotecnología y Software aplicados; y,
- j. Los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones, determinados por el Presidente de la República.

Al 31 de diciembre del 2015 el movimiento de pasivos por impuesto corrientes es el siguiente:

	2014	2015
Impuesto a la renta por pagar		
IVA por pagar y retenciones del IVA	312.557,16	179.570,26
Retenciones en la fuente de impuesto a la renta por pagar	18.762,05	7.788,94
<b>TOTAL</b>	<b>331.319,21</b>	<b>187.359,20</b>

## 10.- PATRIMONIO

Al 31 de diciembre del 2015 el movimiento del Patrimonio incluye lo siguiente:

	2014	2015
Capital	400,00	<b>400,00</b>
Reserva Legal	26,842.97	26,842.97
Utilidades o Pérdida Ejercicios Anteriores	51,018.28	<b>40,865.86</b>
Resultado del periodo	-181,27	<b>22.428,24</b>

#### **a. CAPITAL SUSCRITO**

Está constituido al 31 de diciembre de 2015 por 400 participaciones comunes, autorizadas, suscritas y en circulación de valor nominal de un dólar cada una respectivamente.

#### **b. RESERVA LEGAL**

La Ley de Compañías del Ecuador requiere que por lo menos el 5% de la utilidad líquida anual sea apropiada como reserva legal, hasta que ésta alcance como mínimo el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumentar el capital.

### **14.- INGRESOS**

#### **EQUIPOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES EQUISERCON CURACAO**

TRADERS C. LTDA Aplicará al contabilizar ingresos de actividades ordinarias procedentes de las siguientes transacciones y sucesos:

- a) La prestación de sus servicios.
- b) El uso, por parte de terceros, de activos de la compañía que produzcan intereses, regalías o dividendos.

Medirá los ingresos de actividades ordinarias al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir. El valor razonable de la contraprestación, recibida o por recibir, tiene en cuenta el importe de cualesquiera descuentos comerciales, descuentos por pronto pago y rebajas por volumen de ventas que sean practicados.

Incluirá en los ingresos de actividades ordinarias solamente las entradas brutas de beneficios económicos recibidos y por recibir por parte de la empresa, por su cuenta propia. Excluirá de los ingresos de actividades ordinarias todos los importes recibidos por cuenta de terceras partes tales como impuestos sobre las ventas, impuestos sobre productos o servicios o impuestos sobre el valor añadido.

La empresa reconocerá ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de bienes cuando se satisfagan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a. Se haya transferido al comprador los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de los bienes.
- b. No conserve ninguna participación en la gestión de forma continua en el grado usualmente asociado con la propiedad, ni retenga el control efectivo sobre los bienes vendidos.
- c. El importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda medirse con fiabilidad.
- d. Sea probable que se obtenga los beneficios económicos asociados de la transacción.
- e. Los costos incurridos, o por incurrir, en relación con la transacción puedan ser medidos con fiabilidad.

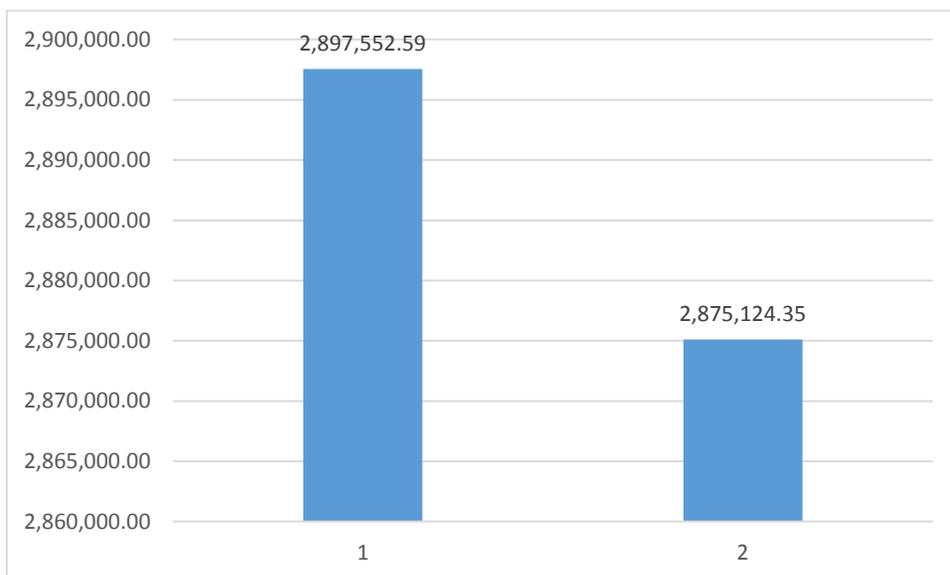
La evaluación de cuándo ha transferido la empresa al comprador los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad requiere un examen de las circunstancias de la transacción. En la mayoría de los casos, la transferencia de los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad coincidirá con la transferencia de la titularidad legal o el traspaso de la posesión al comprador. Este es el caso en la mayor parte de las ventas al por menor. En otros casos, la transferencia de los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad tendrá lugar en un momento diferente del de la transferencia de la titularidad legal o del traspaso de la posesión de los bienes.

La empresa no reconocerá ingresos de actividades ordinarias si conserva riesgos significativos inherentes a la propiedad. Ejemplos de situaciones en las que la compañía puede conservar riesgos y ventajas inherentes a la propiedad, son:

- a) Cuando la empresa conserva una obligación por funcionamiento insatisfactorio, que no es cubierta por las condiciones normales de garantía.
- b) Cuando el cobro de ingresos de actividades ordinarias procedentes de una determinada venta está condicionado a la venta por parte del comprador de los bienes.
- c) Cuando los bienes se venden sujetos a instalación y ésta es una parte sustancial del contrato que no se ha completado todavía.
- d) Cuando el comprador tiene el derecho de rescindir la compra por una razón especificada en el contrato de venta, o a discreción exclusiva del comprador sin ningún motivo, y la compañía tiene incertidumbre acerca de la probabilidad de devolución.

Si la empresa conserva solo una parte insignificante de la propiedad, la transacción es una venta y la compañía reconocerá los ingresos de actividades ordinarias. Por ejemplo, un vendedor reconocerá los ingresos de actividades ordinarias cuando conserve la titularidad legal de los bienes con el único propósito de asegurar el cobro de la deuda. De forma similar, reconocerá los ingresos de actividades ordinarias cuando ofrezca una devolución si los bienes están defectuosos o si el cliente no está satisfecho por otros motivos, y pueda estimar con fiabilidad las devoluciones.

INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	2,767,538.46
OTROS INGRESOS ACTIVIDADES ORDINARIAS	130,014.13
TOTAL INGRESOS	2,897,552.59
GASTOS	2,875,124.35



Los Estados Financieros por el año terminado al 31 de diciembre del 2015 han sido aprobados por el Representante Legal de EQUIPOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES EQUISERCON CURACAO TRADERS C. LTDA., en opinión del Representante Legal los estados financieros serán presentados sin modificaciones ante terceros.